



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



VIERNES 2 DE JUNIO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

38

BIS
EDICIÓN
ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 26373/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74 Y 75, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Que reforma los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74 y 75, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 6. ...

I...

a) a b)...

II...

a) a d)...

e) Cuando residan en el extranjero, votar para elegir Gobernador del Estado y Diputados locales por el principio de representación proporcional, en los términos que establezcan las leyes; y

f) ...

III...

Artículo 12. ...

I. a XIV...

XV...

...

a) a b)...

4

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos ya sean económicos o materiales en las campañas; o

d)...

...

...

XVI. ...

Artículo 13. ...

...

...

...

I. a III. ...

IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

a) El financiamiento público para partidos políticos locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Los partidos políticos nacionales que mantengan su acreditación en el estado después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijará anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la

cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias, se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando solo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior, y

c) ...

...

V. ...

VI. a IX. ...

Artículo 18. El Congreso se compondrá de veinte diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electos según el principio de representación proporcional.

...

...

...

6

Artículo 70...

I. a VII. ...

VIII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral y sus trabajadores;

IX...

...

Artículo 73...

I...

II...

Es obligación de los partidos políticos y candidatos independientes, que en las listas de candidatos a presidente, regidores y síndico municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidente, regidor o síndico tenga un suplente del mismo género.

Es obligación que el cincuenta por ciento de las candidaturas a presidentes municipales que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado deberá ser de un mismo género.

Para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidatos a munícipes participen ciudadanos integrantes de esas poblaciones;

III...

IV...

...

Tratándose del Presidente Municipal y Síndico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral.

V...

Artículo 74. ...

I. a VIII. ...

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de regidores que buscan reelegirse. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Artículo 75. Sólo tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de regidores de representación proporcional los partidos políticos, coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hubieren obtenido la mayoría, y obtengan cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida. En el caso de los partidos políticos se requerirá adicionalmente que hubieren registrado planillas en el número de ayuntamientos que determine la ley. La ley establecerá los procedimientos y requisitos para realizar la asignación a que se refiere este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, salvo por lo dispuesto en el artículo siguiente.

SEGUNDO. La reforma al artículo 13, fracción IV, de la Constitución Política del Estado entrará en vigor en julio de 2018.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 1.º DE JUNIO DE 2017**

Diputado Presidente
ISMAEL DEL TORO CASTRO
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
KEHILA ABIGAIL KU ESCALANTE
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
MARTHA SUSANA BARAJAS DEL TORO
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26373/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74 Y 75, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 2 DE JUNIO DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 2 dos días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

DICTAMEN

NÚMERO AL-1229-LXI-17
DEPENDENCIA _____

Asunto: Dictamen de Acuerdo Legislativo suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos que declara aprobada la Minuta de Decreto 26373/LXI/17 que reforma los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia electoral.
Página 1 de 12

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, les fue turnado por acuerdo de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación por diversos Ayuntamientos de la entidad, de la Minuta de Decreto 26373/LXI/17 que reforma los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia electoral, para lo cual se expresan los siguientes:

Antecedentes

I. El 23 de mayo de 2017 el Congreso del Estado aprobó por mayoría calificada de votos el dictamen de decreto presentado por esta Comisión Legislativa, que reforma los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto número 26373, en sesión del Pleno de la Asamblea de Diputados de la LXI Legislatura iniciada el día 23 de mayo de 2017 y culminada el día 01 de junio del mismo año, fue remitida a los municipios que forman el Estado de Jalisco, a efecto de que se siguiera el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. El Pleno del Congreso del Estado recibió en diversas fechas el voto de los Ayuntamientos del Estado respecto de la minuta de referencia, y éste los remitió a la Comisión Dictaminadora para la elaboración del dictamen correspondiente.

Una vez estudiado el expediente que integra la referida Minuta con Proyecto de Decreto, y los puntos que se exponen en los documentos que lo componen, esta Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos expresa las siguientes:

Consideraciones

1. El Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar respecto al asunto materia de la iniciativa a estudio, de conformidad con los artículos 73, 124 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

“Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;(...).”

2. Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala:

“Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitiesen al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.(...).”

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos es competente para conocer de los asuntos relativos a las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. El expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de las iniciativas presentadas que dieron origen al estudio del presente decreto registradas con los INFOLEJ 227-LXI, 1022-LXI, 1398- LXI, 2098-LIX, 2370-LXI, 2814-LXI, 3106-LXI, 3339-LXI, 3394-LXI, 3395-LXI, 3481-LXI, 3484-LXI, 3490-LXI, 3493-LXI, 3539-LXI, 3541-LXI, 3542-LXI, 3543-LXI, 3545-LXI, 3547-LXI, 3551-LXI, 3554-LXI y 3648-LXI.
- b) Copia del dictamen relativo a las iniciativas correspondientes, suscrito por las Comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos y de Asuntos Electorales, que fue aprobado por el Pleno de este Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la Minuta de Decreto 26373/LXI/17 que reforma los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Copias de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco.
- e) Copias de las actas de sesiones del Pleno de los Ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido decreto, y que son los siguientes:

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
1	Acatic	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	1
2	Acatlán de Juárez	01/06/2017			
3	Ahualulco de Mercado	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	2

12

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
4	Amacueca	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	3
5	Amatitán	01/06/2017			
6	Ameca	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	4
7	Arandas	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	5
8	Atemajac de Brizuela	01/06/2017			
9	Atengo	01/06/2017			
10	Atenguillo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	6
11	Atotonilco el Alto	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	7
12	Atoyac	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	8
13	Autlán de Navarro	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	9
14	Ayotlán	01/06/2017			
15	Ayutla	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	10
16	Bolaños	01/06/2017			
17	Cabo Corrientes	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	11
18	Cañadas de Obregón	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	12
19	Casimiro Castillo	01/06/2017			
20	Chapala	01/06/2017			
21	Chimaltitan	01/06/2017			
22	Chiquilistlán	01/06/2017			

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
23	Cihuatlan	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	13
24	Cocula	01/06/2017			
25	Coetlán	01/06/2017			
26	Concepción de Buenos Aires	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	14
27	Cuautitlán de García Barragán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	15
28	Cuautla	01/06/2017			
29	Cuquío	01/06/2017			
30	Degollado	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	16
31	Ejutla	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	17
32	El Arenal	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	18
33	El Grullo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	19
34	El Limón	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	20
35	El Salto	01/06/2017			
36	Encarnación de Díaz	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	21
37	Etzatlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	22
38	Gómez Farías	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	23
39	Guachinango	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	24
40	Guadalajara	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	25
41	Hostotipaquillo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	26

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
42	Huejucar	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	27
43	Huejuquilla el Alto	01/06/2017			
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	01/06/2017			
45	Ixtlahuacán del Río	01/06/2017			
46	Jalostotitlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	28
47	Jamay	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	29
48	Jesús María	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	30
49	Jilotlán de los Dolores	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	31
50	Jocotepec	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	32
51	Juanacatlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	33
52	Juchitlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	34
53	La Barca	01/06/2017			
54	La Huerta	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	35
55	La Manzanilla de la Paz	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	36
56	Lagos de Moreno	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	37
57	Magdalena	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	38
58	Mascota	01/06/2017			
59	Mazamitla	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	39
60	Mezquite	01/06/2017			

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
61	Mexxicacan	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	40
62	Mixtlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	41
63	Ocotlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	42
64	Ojuelos de Jalisco	01/06/2017			
65	Pihuamo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	43
66	Poncitlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	44
67	Puerto Vallarta	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	45
68	Quitupan	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	46
69	San Cristóbal de la Barranca	01/06/2017			
70	San Diego de Alejandría	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	47
71	San Gabriel	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	48
72	San Ignacio Cerro Gordo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	49
73	San Juan de los Lagos	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	50
74	San Juanito de Escobedo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	51
75	San Julián	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	52
76	San Marcos	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	53
77	San Martin de Bolaños	01/06/2017			
78	San Martin Hidalgo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	54
79	San Miguel el Alto	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	55

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
80	San Sebastián del Oeste	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	56
81	Santa María de los Angeles	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	57
82	Santa María del Oro	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	58
83	Sayula	01/06/2017			
84	Tala	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	59
85	Talpa de Allende	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	60
86	Tamazula de Gordiano	01/06/2017			
87	Tapalpa	01/06/2017			
88	Tecalitlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	61
89	Techaluta de Montenegro	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	62
90	Tecolotlán	01/06/2017			
91	Tenamaxtlán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	63
92	Teocaltiche	01/06/2017			
93	Teocuitatlán de Corona	01/06/2017			
94	Tepatitlán de Morelos	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	64
95	Tequila	01/06/2017			
96	Teuchitlán	01/06/2017			
97	Tizapán el Alto	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	65
98	Tlajomulco de Zuñiga	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	66
99	San Pedro Tlaquepaque	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	67

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
100	Tolimán	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	68
101	Tomatlán	01/06/2017			
102	Tonalá	01/06/2017			
103	Tonaya	01/06/2017			
104	Tonila	01/06/2017			
105	Totatiche	01/06/2017			
106	Tototlán	01/06/2017			
107	Tuxcacuesco	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	69
108	Tuxcueca	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	70
109	Tuxpan	01/06/2017			
110	Unión de San Antonio	01/06/2017			
111	Unión de Tula	01/06/2017			
112	Valle de Guadalupe	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	71
113	Valle de Juárez	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	72
114	Villa Corona	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	73
115	Villa Guerrero	01/06/2017			
116	Villa Hidalgo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	74
117	Villa Purificación	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	75
118	Yahuállica de González Gallo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	76

No.	Municipio	Fecha de notificación al Ayuntamiento	Fecha de aprobación del Ayuntamiento	Sentido del voto	No. de voto
119	Zacoalco de Torres	01/06/2017			
120	Zapopan	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	77
121	Zapotiltic	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	78
122	Zapotitlán de Vadillo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	79
123	Zapotlán del Rey	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	80
124	Zapotlán el Grande	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	81
125	Zapotlanejo	01/06/2017	01/06/2017	Aprobado	82

5. Con base en la documentación a que se hace referencia en la consideración precedente, esta Comisión legislativa recibió 125 expedientes y realizó el cómputo correspondiente, resultando que de los Municipios que conforman el Estado de Jalisco, al día de hoy 2 de junio de 2017, se recibieron un total de 82 (ochenta y dos) votos expresos, de los que 82 (ochenta y dos) votos son a favor y 0 (cero) votos en contra.

En estas condiciones, esta Comisión considera que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la Minuta de Decreto 26373/LXI/17 que reforma los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 35 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 97, 107, 108, 157, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y

Reglamentos, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen de

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Minuta de Decreto 26373/LXI/17 emitida por el Congreso del Estado el día 01 de junio de 2017, que reforma los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo la minuta de reforma junto con la presente declaratoria para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 02 de junio de 2017

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**

Dip. María del Rocío Corona Nakamura

Dip. Hugo Contreras Zepeda

Dip. Salvador Arellano Guzmán

Dip. Hugo René Ruiz Esparza
Hermosillo

Dip. Liliána Guadalupe Morones
Vargas

Dip. Edgar Oswaldo Bañales Orozco

Dip. Juana Ceballos Guzmán

Dip. Erika Lizbeth Ramírez Pérez

Dip. Augusto Valencia López

Dip. Ramón Demetrio Guerrero
Martínez

Dip. Felipe de Jesús Romo Cuellar

Dip. Saúl Galindo Plazola

Dip. José García Mora

Voto: 3

TIEMPO INICIO: 14:48:23

FECHA: 2017/06/02

TIEMPO TERMIN: 14:49:53

MOCION: Acuerdo Legislativo 3.2.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 26
ABST : 3
CONTRA : 0
TOTAL : 29
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	13	0	0	13
PRI	13	10	0	0	10
PAN	5	2	0	0	2
PVEM	3	0	1	0	1
INDEF.	2	1	1	0	2
PRD	2	0	1	0	1
PANAL	1	0	0	0	0

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO POR APELLIDOS

VOTO

Almeida López Mónica (PRD)	ABST
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Aubry De Castro Palomino Enrique (PVEM)	
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	
Del Toro Castro Ismael (PMC)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	
Galindo Plazola Saul (PRD)	
García Mora José (PANAL)	
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
Kumamoto Aguilar José Pedro (INDEP.)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	A FAVOR
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Lilitana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	ABST
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	ABST
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

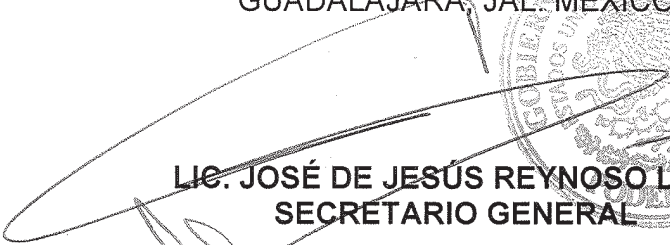
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN CATORCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1229-LXI-17, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 2 DEL MES DE JUNIO DE 2017.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO


LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO GENERAL



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

VIERNES 2 DE JUNIO DE 2017
NÚMERO 38 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCLXXXVIII

DECRETO 26373/LXI/17 mediante el cual se reforman los artículos 6, 12, 13, 18, 70, 73, 74, y 75, todos de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

DICTAMEN de Acuerdo Legislativo AL-1229-LXI-17. **Pág. 9**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO